



## RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A

### SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 067-2021

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información MAG OIR No. 067-2021 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED], de hoy en adelante el PETICIONARIO, identificada con Documento Único de Identidad N° [REDACTED], al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionario presentó solicitud de información el día *tres de junio* de dos mil veintiuno a las *veintiún horas con treinta minutos*, por medio de correo electrónico de la OIR de este ministerio, siendo admitida el día *cuatro de junio*, en la cual solicita lo siguiente:

***"Certificación de expediente laboral en Recursos Humanos y Certificación de Constancia Laboral a nombre de mi persona [REDACTED]"***

2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
4. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
5. Que lo requerido se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública como información CONFIDENCIAL; por tanto para la realización de la entrega de la información se notificó a la peticionaria que solamente ella puede retirar la información, o en su defecto por un particular, siempre y cuando presente un escrito libre con firma legalizada donde autoriza se retire la información a su nombre;
6. Que se solicitó la información a la División de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración-OGA, unidad administrativa que registra los datos solicitados, quienes enviaron la información a esta oficina en tiempo y forma;

*Aclaración:* el peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA

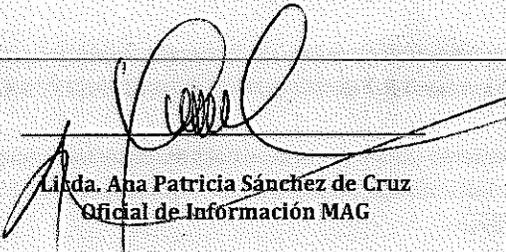


29 JUN 2021

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

- i. Se adjunta al presente oficio *expediente laboral en Recursos Humanos y Certificación de Constancia Laboral de* [REDACTED], que consta de ciento cuarenta y dos (142) folios útiles.
- ii. **Notifíquese.**

  
Lidia Ana Patricia Sánchez de Cruz  
Oficial de Información MAG



APSC/ees

*Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA*